



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 609

RADICACIÓN: 76001-31-03-001-2021-00155-00  
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.  
DEMANDADOS: Fideicomiso FA-2958 Recursos Brisas de Farallones  
Adolfo León Vargas Guzmán  
Isabel Cristina Pardo Chavarro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 005 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 007), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$5.506.166.836,01), al 28 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 568

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2021-00155-00  
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.  
DEMANDADOS: Fideicomiso FA-2958 Recursos Brisas de Farallones, Adolfo León Vargas Guzmán e Isabel Cristina Pardo Chavarro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo dos mil veintitrés (2.023)

A ID 08 del cuaderno principal del expediente digital, obra nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, quien informó que no fue posible el registro de la cautela decretada sobre el inmueble identificado con FMI No. 290-19115.

Lo anterior será puesto en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

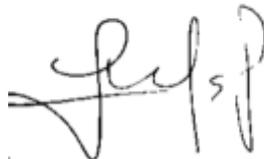
De otra parte, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí (V) realizó la devolución del despacho comisorio No. 15 del 27 de julio de 2022, el cual se encuentra debidamente diligenciado. Así las cosas, dicha documentación será agregada al plenario para que obre y conste. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: AGREGAR al plenario la devolución del despacho comisorio No. 15 del 27 de julio de 2022, el cual se encuentra debidamente diligenciado, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: Respuesta oficio 551 de fecha 25/08/2022**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 8:38



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 20 de febrero de 2023 18:27

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Respuesta oficio 551 de fecha 25/08/2022

NINY, para trámite.

Atentamente,



**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de  
Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: [oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN:** Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 20 de febrero de 2023 4:47 p. m.

**Para:** Jose Jair Vallejo Betancourt <jose.vallejo@supernotariado.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: Respuesta oficio 551 de fecha 25/08/2022

Buena tarde.

Atendiendo que la comunicación que antecede, nos permitimos informar que el proceso para el cual se encuentra dirigido fue remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali en el mes de octubre de 2022; por lo tanto, no se tendrá recepcionado la comunicación en mención y redirigirá a la oficina de apoyo de dichos despachos.

Att.

Sria. Juzgado 01 Civil del Circuito de Cali

---

**De:** Jose Jair Vallejo Betancourt <jose.vallejo@supernotariado.gov.co>

**Enviado:** lunes, 20 de febrero de 2023 2:51 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta oficio 551 de fecha 25/08/2022

En el archivo PDF encontrara la respuesta emitida por esta oficina 2902023EE00315

*De la manera más atenta, cabe recordar que este correo es meramente informativo y destinado para enviar las respuestas emitidas por esta oficina, el correo asignado para recibir y atender cualquier tipo de "Inquietud, Solicitud, Petición y/o Radiación."*

**Es:** [ofiregispereira@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispereira@supernotariado.gov.co)

Feliz día.

Jose Jair Vallejo Betancur

Técnico administrativo 3124 / 16

Oficina de Registro de Pereira

Pereira Risaralda



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente

responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Pereira, 17 de febrero de 2023

Fecha: 20/02/2023 7:24:23 a. m.

Folios: 1 Anexos: 0



2902023EECC315



Origen: MONICA ALEXANDRA MARULANDA  
Destino: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Asunto: NOTA DEVOLUTIVA

Doctor  
GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ  
Secretario  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali - Valle

ASUNTO: Oficio No. 551 de fecha 25/08/2022

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-19115, según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2023-290-6-2555.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO BOADA GARCIA  
Registrador Principal

Elaboro: Mónica A Marulanda Valencia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PEREIRA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 15 de Febrero de 2023 a las 11:36:31 am

45007878

No. RADICACIÓN: 2023-290-6-2555

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COLPATRIA SA NIT 650034594-1

OFICIO No.: 551 del 25/08/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI de CALI

**MATRICULAS: 290-19115**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 22559574877 FECHA:

15/02/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

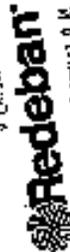
VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 100183

Redeban



FEB 15 2023 11:35:50 VENTA 9.16

CORREIONSAI BANCOLOMBIA  
REVAL SNR PEREIRA 37 24

AVE 30 DE AGOSTO

CLUBA 30003014 199 200870 896 123571  
RESIDUA 061638 8704 574871

RECAUDO

CHEQUE 1276

DE VENT PEREIRA

EST: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

VALOR: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 3.45.1011

El cliente es responsable por los servicios  
prestados por el B. El B. no podrá prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento es  
correcta. Para más detalles consulte al  
Cajero BNC, siempre está a su servicio.

Redeban CLIENTE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**NIT: 899999007-0 PEREIRA**

**SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION**

Impreso el 15 de Febrero de 2023 a las 11:36:34 am

**45007879**

No. RADICACIÓN: **2023-290-1-14789**

Asociado al turno de registro: 2023-290-B-2565

MATRICULA: **290-19115**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COLPATRIA SA NIT 860034594-1

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_KEVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 22559574877 FECHA: 15/02/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC: \$45.400

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usar % 100188

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 08:57:03 am

El documento OFICIO Nro 651 del 26-08-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI de CALI fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-290-8-2555 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-290-1-14789

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 583 DEL CBP).

2: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 3 DE LA LEY 268 DE 1998 MODIFICADA POR LA LEY 864 DE 2003).

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES), QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA(N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA(N) SUBSANADA(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DESIADO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1999.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 273 DE 1995 Y SU DECRETO RECLAMATORIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VERTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 79 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 08:57:05 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR

4072

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 17 FEB 2023 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

OFICIO N° 561 del 25-08-2022 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI DE CALI  
RADICACION: 2023-250-6-2554

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
EL NOTIFICADO

La guarda de la fe pública

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[judrecali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:judrecali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2022

Oficio No. 551

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
PEREIRA

Pereira-Risaralda

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
NIT No. 860.034.594-1  
DEMANDADO: FIDEICOMISO EA-2958 RECURSOS BRISAS  
DE FARALLONES  
NIT No. 800.135.413-6  
ADOLFO LEON VARGAS GUZMAN  
C.C. No. 16.688.809  
ISABEL CRISTINA PARDO CHAVARRO  
C.C. No. 66.980.362  
RADICACIÓN: 2021-00155-00

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha ordeno lo siguiente:

"Oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira-Risaralda comunicándole la orden de embargo y secuestro del dominio y/o cuota parte-proindiviso de titularidad del demandado ADOLFO LEON VARGAS GUZMAN sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-19115."

En consecuencia, sírvase inscribir en el registro y expedir a costa del interesado el certificado a que se refiere el numeral 2 del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

GUILLERMO VALDÉZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE CALI.

Firmado Por:  
Guillermo Velasco Fernández  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
CJ01 001 Oral  
Cajó - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 827/00 y el decreto reglamentario 2334/02

Código de verificación: 6d92e30f2e84d32ac7f0e0ca07cd75e948eb8893c8406db40770e500705314e0  
Documento generado en 31/08/2022 07:25:22 PM

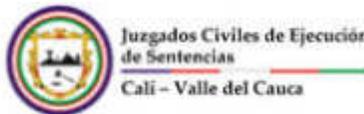
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO No.15 DILIGENCIADO.**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/02/2023 10:16



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 28 de febrero de 2023 9:49

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO No.15 DILIGENCIADO.

NINY, para trámite.

Atentamente,



**FERNANDO LONDOÑO SUA**

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593  
Email: [oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN:** Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 28 de febrero de 2023 9:38 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO No.15 DILIGENCIADO.

**OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CALI**

oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF. EJECUTIVO**

**DTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**DDO:** FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES y OTROS

**RAD.:** 76001310300120210015500

Remito ante esa dependencia judicial el correo remitido del Juzgado Segundo Civil Municipal de Jamundí, a través del cual remiten el despacho comisorio librado en el proceso ejecutivo citado en referencia para que sea incorporado al proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso citado en referencia fue remitido ante los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias el pasado mes de octubre del año2022.

**Asistente Judicial**

Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali

Correo Electrónico: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 8986868 Ext. 4012

Carrera 10 No. 12 - 15, piso 12 Palacio de Justicia

Cali – Valle del Cauca

---

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 28 de febrero de 2023 8:27 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO No.15 DILIGENCIADO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ-VALLE**

*Horario de atención*

*Lunes a Viernes de 8.00 a.m a 12:00 p.m / 1:00 p.m a 5:00 p.m*

*Tel: 516 63 51*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser

que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
JAMUNDI VALLE**

**DESPACHO COMISORIO No. 15**

**PROVENIENTE** **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI V.**

**PROCESO:** **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

**DEMANDANTE:** **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
NIT. 860.034.594-1**

**APODERADO:** **DAVID SANDOVAL SANDOVAL  
T.P. 57.920 CSJ**

**DEMANDADO:** **FIDEICOMISO FA - 2958 RECURSOS  
BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**

**RADICACION:** **SEPTIEMBRE 06 DE 2022.**

**PARTIDA:** **2022 - 001 - 00**

**FOLIO:** **150.**

**L.R:** **04**

**76-364-40-03-002 - 2022 - 001 - 00**



01-150

6 SP

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 15

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
H A C E R   S A B E R :

A LOS JUZGADOS PROMISCOUO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA (Reparto)

Que dentro del proceso EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL propuesto por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra FIDEICOMISO FA-2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS, bajo el RADICADO No. 2021-00155 se ha dictado la siguiente providencia:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

“1- Comisionar a los JUZGADOS PROMISCOUO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA (Reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 1 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990976.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 2 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990977.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 4 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990979.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 5 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990980.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 6 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990981.

- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 7 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990982.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 10 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990985.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 11 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990986.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 12 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990987.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 15 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990990.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 17 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990992.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 18 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990993.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 19 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990994.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 21 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990996.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 20 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990995.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 24 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990999.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 25 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991000.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 26 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991001.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 27 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991002.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 28 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991003.

- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 29 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991004.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 30 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991005.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 31 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991006.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 32 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991007.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 33 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991008.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 34 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991009.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 35 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991010.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 36 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991011.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 37 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991012.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 38 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991013.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 39 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991014.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 40 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991015.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 41 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991016.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 42 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991017.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 43 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991018.

- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 44 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991019.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 45 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991020.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 46 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991021.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 47 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991022.
- Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 48 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991023.

Los bienes inmuebles anteriormente señalados se encuentran ubicados en el municipio de Jamundí-Valle del Cauca y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentran embargados, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.”

INSERTO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. David Sandoval Sandoval, identificado con C.C. No. 79.349.549 y con T.P. No. 57.920 del C.S.J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ**  
**SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Firmado Por:  
 Guillermo Valdes Fernandez  
 Secretario  
 Juzgado De Circuito  
 Civil 001 Oral  
 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c87dae6b14d7c9097a1e87ea8e04cf55d0c5153060ab34312dc481a08a3e889**

Documento generado en 01/08/2022 03:28:35 PM

3

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que se ríos ha Correspondido por Reparto las presentes diligencias para Secuestro de diferentes Inmuebles. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

EL SECRETARIO,

ESMERALDA MARIN MELO.

Despacho Comisorio No.15, Radicación No. 2022 – 01/150.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del Año dos mil Veintidós

(2.022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentran debidamente **Inscritos los diferentes Embargos de los bienes Inmuebles relacionados en presente Despacho Comisorio** decretados dentro del presente Trámite, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 38 Inciso 3º. en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

**RESUELVE:**

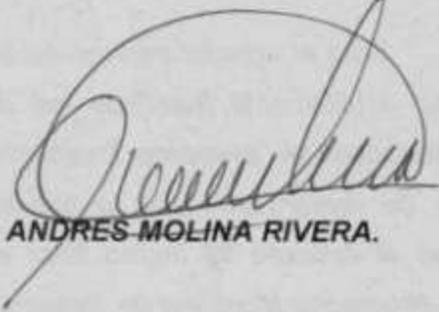
**PRIMERO:** Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No.15, Proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Con Rad. 2021-00155**, Propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, Contra **FIDEICOMISO FA - 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para **reemplazar al Secuestre** en caso de que el designado no concorra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios. **Se designa** como **Secuestre** al Señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** a quién se localiza en la **Carrera 4 No. 12 – 41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 de Santiago de Cali Valle Celular 3162962590 - 3172977461 Correo: jersonvi@yahoo.es**. **No obstante Advertirle al Comisionado que No podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del Artículo 206 Parágrafo 3º. de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía). Igualmente se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P. el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales**

vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Treinta (30) días hábiles.

**SEGUNDO:** Lo anterior con el fin de llevar a cabo la **diligencia de Secuestro de los diferentes bienes Inmuebles comenzando con el Primero con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 990976 – terminando con la última ubicada en la Calle 3 No. 21 – 121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 48 Sub etapa I de la Etapa 2 con Matrícula Inmobiliaria No. 370-991023 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle denunciados como de Propiedad del demandado **FIDEICOMISO FA – 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS.** Librese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso (Anexar el Comisorio donde aparecen todos los Inmuebles a Secuestrar).**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

  
CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

I.a.v.



JAMUNDÍ VALLE.

DESPACHO COMISORIO No. **64**.

(**Comisión Despacho Comisorio No.15.**)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE JAMUNDI VALLE.

HACE SABER:

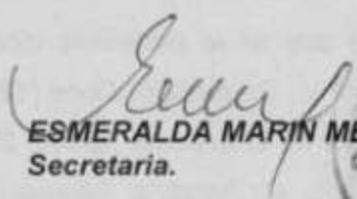
**AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE.**

QUE dentro del **DESPACHO COMISORIO No.15** Proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, librado dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No. **2021-00155-00**, Propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, Contra **FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**, se ha dictado la siguiente Providencia que en lo pertinente dice: "**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.-** Jamundí V., Septiembre Doce (12) del Año dos mil Veintidós (2022), de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 Inc. 3º, en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, **RESUELVE: PRIMERO:** Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No.15, Proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Con Rad. 2021 - 00155-00**, Propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, Contra **FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para **reemplazar al Secuestre** en caso de que el designado no concurra - Posesionarlo - Fijarle Honorarios. **Se designa como Secuestre** al Señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, quien se Localiza den la **Carrera 4 No. 12 - 41 del Edificio Centro Seguros Bolívar - Oficina 1113 de Santiago de Cali Valle Celular 3162962590 - 3172977461 - 3186981069 Fijo 8825018 Correo Electrónico jersonvi@yahoo.es. Se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Treinta (30) días hábiles.- **SEGUNDO:** Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los diferentes bienes Inmuebles comenzando con el Primero con la**

**Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 990976 – terminando con la última ubicada en la Calle 3 No. 21 – 121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 48 Sub etapa I de la Etapa 2 con Matrícula Inmobiliaria No. 370-991023 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle denunciados como de Propiedad del demandado **FIDEICOMISO FA – 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS. Librese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso (Anexar el Comisorio donde aparecen todos los Inmuebles a Secuestrar).**- NOTIFÍQUESE.- El Juez (Fdo) CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.- Hay Sello."**

**INSERTOS:** El Apoderado Judicial de la Parte Actora es el Doctor **DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, Identificado con la **Tarjeta Profesional No. 57.920 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo: [lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com)**

**PARA** su pronto Auxilio y Devolución se libra el presente Despacho Comisorio en el día de hoy Doce (12) de **Septiembre** del Año dos mil Veintidós (2022).

  
**ESMERALDA MARIN MELO.**  
Secretaria.



**l.a.v**

**Retransmitido: ASUNTO: ENVIO DESPACHO COMISORIO No. 64 Y COMISORIO No. 15 SECUESTRO INMUEBLES.**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 12/09/2022 2:00 PM

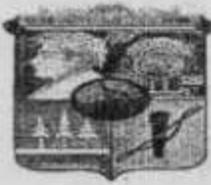
Para: lviafara@davidsandovals.com <lviafara@davidsandovals.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com) ([lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com))

Asunto: ASUNTO: ENVIO DESPACHO COMISORIO No. 64 Y COMISORIO No. 15 SECUESTRO INMUEBLES.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

Jamundí, Valle del Cauca  
Febrero 28 del 2023  
33.34.026

Doctora  
**ESMERALDA MARIN MELO**  
Juzgado Segundo Promiscuo  
Jamundí - Valle

Ref. Remisión de despacho comisorio.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito remitir Despacho comisorio debidamente diligenciado. Apoderado Dr. Luis Fernando Viafara Gallo.

D.C. No. 64- 15 - Proceso Ejecutivo con Garantía Real - Demandante: SCOTIABANCK COLPATRIA S.A. - Demandado: FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS. Radicación No.2021-00155-00.

Atentamente,

**SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ**  
Inspectora Tercera de Policía  
Jamundí- Valle



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 15

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
H A C E R   S A B E R :

A LOS JUZGADOS PROMISCOUO DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA (Reparto)

Que dentro del proceso EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL propuesto por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra FIDEICOMISO FA-2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS, bajo el RADICADO No. 2021-00155 se ha dictado la siguiente providencia:

\*JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

\*1.- Comisionar a los JUZGADOS PROMISCOUO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA (Reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los siguientes bienes inmuebles:

- 1) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 1 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990976. 1
- 2) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 2 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990977. 2
- 3) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 4 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990979. 4
- 4) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 5 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990980. 5
- 5) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 6 Sub etapa 1 de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990981. 6

- 6) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 7 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990982. 7
- 7) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 10 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990985. 10
- 8) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 11 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990986. 11
- 9) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 12 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990987. 12
- 10) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 15 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990990. 15
- 11) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 17 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990992. 17
- 12) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 18 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990993. 18
- 13) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 19 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990994. 19
- 14) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 21 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990996. 21
- 15) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 20 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990995. 20
- 16) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 24 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-990999. 24
- 17) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 25 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991000. 25
- 18) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 26 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991001. 26
- 19) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 27 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991002. 27
- 20) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 28 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991003. 28

- 21 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 29 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991004. 29
- 22 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 30 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991005. 30
- 23 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 31 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991006. 31
- 24 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 32 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991007. 32
- 25 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 33 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991008. 33
- 26 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 34 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991009. 34
- 27 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 35 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991010. 35
- 28 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 36 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991011. 36
- 29 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 37 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991012. 37
- 30 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 38 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991013. 38
- 31 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 39 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991014. 39
- 32 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 40 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991015. 40
- 33 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 41 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991016. 41
- 34 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 42 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991017. 42
- 35 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 43 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991018. 43

- 36 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 44 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991019.
- 37 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 45 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991020.
- 38 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 46 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991021.
- 39 • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 47 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991022.
- 40) • Calle 3 No. 21-121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 48 Sub etapa I de la etapa 2 identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-991023.

Los bienes inmuebles anteriormente señalados se encuentran ubicados en el municipio de Jamundí-Valle del Cauca y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentran embargados, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO."

INSERTO: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. David Sandoval Sandoval, identificado con C.C. No. 79.349.549 y con T.P. No. 57.920 del C.S.J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ**

**SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Firmado Por:

**Guillermo Valdes Fernandez**

**Secretario**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c87dae6b14d7c9097a1e87ea8e04cf55d0c5153060ab34312dc481a08a3e869**

Documento generado en 01/08/2022 03:28:35 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

Jamundí, Valle del Cauca  
Enero 12 del 2023  
33.34.001

Doctor  
DAVID SANDOVAL SANDOVAL  
T.P.No.57.920 del C.S. de la J.  
Apoderado Judicial  
[lvafara@davidsandovals.com](mailto:lvafara@davidsandovals.com)

ASUNTO: NOTIFICACION DILIGENCIA

Cordial Saludo:

Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de informarle que este despacho ha sido comisionado mediante Despacho Comisorio No. 64 Radicación No. 2021-00155-00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí (V), proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS. Matricula inmobiliaria No. 370-937998.

Diligencia de Secuestro del Bienes Inmuebles programada para el día VIERNES, VEINTICUATRO (24) de FEBRERO A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00a.m.).

Para cualquier información puede dirigirse a la Inspección Tercera de Policía, ubicada en la Carrera 10 No. 13 - 60 Centro Comercial Caña Dulce Local No. 91.

Atentamente

SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ  
Inspectora Tercera de Policía  
Jamundí - Valle





## NOTIFICACION DILIGENCIA D.C. No. 064

1 mensaje

**Inspección Tercera de Policía** <inspeccion.tercera@jamundi.gov.co>  
Para: lviafara@davidsandovals.com

12 de enero de 2023.

Señor  
**DAVID SANDOVAL**  
Apoderado Judicial  
Adjunto envío notificación de diligencia.

Inspección Tercera de Policía  
Municipio de Jamundí (Valle)  
Centro Comercial Caña Dulce -1° piso - local 91  
Teléfono. 5190969 ext. 1133 - Celular. 3054552611

---

 **NOTIFICACION DILIGENCIA D.C. No. 064.pdf**  
78K

# DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado  
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI  
PBX: 4885150 – Email [dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com)  
Cali – Colombia

---

Doctora:

**SANDRA MILENA OBREGO GIMÉNEZ**  
**INSPECTORA DE POLICÍA TERCERA (03) DE JAMUNDÍ.**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Despacho Comisorio No. 64 del 12/09/2022 SUBCOMISIÓN del Despacho Comisorio No. 15 del 19/07/2022. Diligencia de secuestro de bienes inmuebles dados en garantía real al Banco Scotiabank Colpatría S.A. Radicación No. 2022-E-21626.

**ORIGEN:** Proceso ejecutivo con acción personal y para la efectividad de la garantía real instaurado por el Banco Scotiabank Colpatría S.A. en contra del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FA-2958 Recurso Brisas de Farallones, administrado y representado legalmente por Acción Sociedad Fiduciaria S.A. Adolfo León Vargas Guzmán e Isabel Cristina Pardo Chavarro. Radicación No. 2021-00155. Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

David Sandoval Sandoval, vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatría S.A., por conducto del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder que me fue conferido al doctor Luis Fernando Viafara Gallo, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.311.760 de Santander de Quilichao, portador de la Tarjeta Profesional No. 308.294 emanada del Conceso Superior de la Judicatura, para que comparezca ante su despacho con el fin de notificarse de las providencias y actos procesales a que haya lugar, y evacuar la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la calle 3 No. 21-121 y que hacen parte del megaproyecto Kentia Brisas de Farallones, Sub etapa I de la etapa 2.

El doctor Viafara Gallo, tiene las mismas facultades que por ley me fueron conferidas, muy particularmente las de recibir transigir, sustituir, conciliar, reasumir, desistir y reasumir el presente mandato.

## NO ES NECESARIO AUTENTICAR LA FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PRESENTE MANDATO

El presente mandato carece la autenticación de la firma de quien lo suscribe como otorgante, en razón al aislamiento preventivo obligatorio decretado a consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y por autorización del artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dice:

*"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento."*

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del

# DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado  
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI  
PBX: 4885150 – Email [dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com)  
Call – Colombia

Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente y en debida forma.

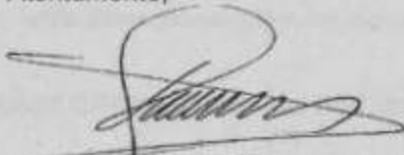
## **CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA REMISIÓN DE ESCRITOS Y RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 103 y 122 del Código General del Proceso en lo atinente a la implementación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar los correos electrónicos desde los cuales nuestro apoderado especial remitirá memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, incluido este mandato, así como para recibir notificaciones, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:

[dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com)

[lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com)

Atentamente,



**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**  
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá  
T.P. No.57.920 C.S. de la J.



Luis Fernando Viafara G. | Abogado  
 Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali - Colombia |  
 Cel. 315 2842570 - 318 2822378 | Tel. 4885150 Ext 8  
 lviafara@davidsandovals.com

301-4058875

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

**De:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundí <j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 12 de septiembre de 2022 1:59 p. m.  
**Para:** lviafara@davidsandovals.com  
**Asunto:** ASUNTO: ENVIO DESPACHO COMISORIO No. 64 Y COMISORIO No. 15 SECUESTRO INMUEBLES.  
**Importancia:** Alta

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ-VALLE

### Horario de atención

Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 12:00 p.m / 1:00 p.m a 5:00 p.m

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

### 2 archivos adjuntos

DESPACHO No. 64. COMISORIO No. 15..pdf  
2120K

181Despacho Comision Secuestro Jamundi Reparto.pdf  
83K

19/9/22, 11:31

Correo de Alcaldía Municipal de Jamundí - ASUNTO: ENVIÓ DESPACHO COMISORIO No. 64 Y COMISORIO No. 15 SECUESTRO...



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Notificaciones Judiciales Alcaldía de Jamundí <notificacionjudicial@jamundi.gov.co>

**ASUNTO: ENVIÓ DESPACHO COMISORIO No. 64 Y COMISORIO No. 15 SECUESTRO INMUEBLES - Proceso Ejecutivo con Garantía Real - Banco Scotiabank Colpatría S.A. Vs. Fideicomiso FA-2958 Recursos Brisas De Farallones - Rad.2021-00155 J01CC Cali**

1 mensaje

Luis Fernando Viafara <lviafara@davidsandovals.com>

19 de septiembre de 2022, 10:37

Para: secretariagobierno@jamundi.gov.co, secretariadejuridica@jamundi.gov.co, notificacionjudicial@jamundi.gov.co, contactenos@jamundi.gov.co

CC: dsandoval@davidsandovals.com

Al contestar cite número 2022-E-21626

ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI

19/09/2022 11:26 am

De: Luis Fernando Viafara

Para: Secretaría de Gobierno y Convivencia Comunitaria

Usuario acepta notificación electrónica

Señores:

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Despacho Comisorio No. 64 del 12/09/2022 SUBCOMISIÓN del Despacho Comisorio No. 15 del 19/07/2022. Diligencia de secuestro de bienes inmuebles dados en garantía real a nuestro mandante.

**ORIGEN:** Proceso ejecutivo con acción personal y para la efectividad de la garantía real instaurado por el Banco Scotiabank Colpatría S.A. en contra del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FA-2958 Recurso Brisas de Farallones, administrado y representado legalmente por Acción Sociedad Fiduciaria S.A, Adolfo León Vargas Guzmán e Isabel Cristina Pardo Chavarro. Radicación No. 2021-00155. Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

Reciban un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados;

De acuerdo al correo que antecede en la cadena, comedidamente nos permitimos solicitar el número de radicado asignado al presente trámite, así como, la fecha y hora programada para llevar a cabo la subcomisión encomendada por el Juzgado Segundo (02) Promiscuo Municipal de Jamundí de origen Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Oralidad de Cali.

Adjuntamos los despachos comisorios enunciados. Y quedamos atentos a cualquier otra pieza procesal o documento que se requiera para tal fin.

Muchas gracias.

Cordialmente;



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

DESPACHO COMISORIO No. **64**.

(**Comisión Despacho Comisorio No. 15**.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE JAMUNDI VALLE.

HACE SABER:

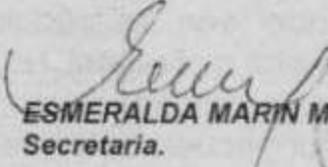
**AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE.**

QUE dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 15** Proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, librado dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL con Radicación No. **2021-00155-00**, Propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, Contra **FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**, se ha dictado la siguiente Providencia que en lo pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.- Jamundí V., Septiembre Doce (12) del Año dos mil Veintidós (2022), de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 Inc. 3º, en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, **RESUELVE PRIMERO:** Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 15, Proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Con Rad. 2021 - 00155-00**, Propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, Contra **FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**, se Ordena SUBCOMISIONAR al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para reemplazar al Secuestre en caso de que el designado no concurra - Posesionarlo - Fijarle Honorarios. Se designa como Secuestre al Señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, quien se Localiza den la Carrera 4 No. 12 - 41 del Edificio Centro Seguros Bolívar - Oficina 1113 de Santiago de Cali Valle Celular 3162962590 - 3172977461 - 3186981069 Fijo 8825018 Correo Electrónico jersonvi@yahoo.es. Se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Treinta (30) días hábiles. - **SEGUNDO:** Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro de los diferentes bienes Inmuebles comenzando con el Primero con la

Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990976 - terminando con la última ubicada en la Calle 3 No. 21 - 121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 48 Sub etapa I de la Etapa 2 con Matricula Inmobiliaria No. 370-991023 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle denunciados como de Propiedad del demandado **FIDEICOMISO FA - 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**. Librese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso (Anexar el Comisorio donde aparecen todos los Inmuebles a Secuestrar).- NOTIFÍQUESE.- El Juez (Fdo) CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.- Hay Sello."

**INSERTOS:** El Apoderado Judicial de la Parte Actora es el Doctor **DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, Identificado con la **Tarjeta Profesional No. 57.920** del Consejo Superior de la Judicatura. Correo: [lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com)

**PARA** su pronto Auxilio y Devolución se libra el presente Despacho Comisorio en el día de hoy Doce (12) de **Septiembre** del Año dos mil Veintidós (2022).

  
**ESMERALDA MARÍN MELO.**  
Secretaria.



l.a.v



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE  
DILIGENCIA SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE  
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

**Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**Demandado: FIDEICOMISO FA 2958 RECURSOS BRISAS DE  
FARALLONES Y OTROS**

**Despacho Comisorio No. 64 -15 - Calle 13 No. 21-121 Brisas de Farallones  
Megaproyecto Kentia Sub etapas I y II de la Etapa 2 - Radicación No. 2021-  
00155-00**

En Jamundí (V) a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00), fecha y hora, señalada. Actuando como apoderado sustituto en la presente diligencia el Dr. LUIS FERNANDO VIAFARA GALLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.062.311.760 expedida en Santander de Q. ©, portador de la Tarjeta Profesional No. 308.294 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a sustitución conferida por el apoderado principal el Dr. David Sandoval Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549, portador de la tarjeta profesional No. 57.920, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia. El despacho procede a posesionar al señor secuestre empresa DMH SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, ubicada en la Calle 33H No. 15-42 en Santiago e Cali (V), en su representación el señor JUAN CARLOS OLAVE VERNEY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.466.265 expedida en Candelaria (V). Teléfono: 8819430 - 310-4183960, con Póliza No. 660-47-994000014653 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, empresa que se encuentra en la lista de Auxiliares de la Justicia, quien manifiesta que acepta y cumplirá bien y fielmente con las funciones asignadas.

El despacho aclara que se relevó al señor secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, toda vez que ya no hace parte de los auxiliares de la justicia.

Una vez en el sitio de la diligencia el despacho se abstiene de alinderar los bienes inmuebles ya que se encuentran plenamente identificados toda vez que son los mismos que aparecen en la escritura pública No. 2461 del 06 de agosto del 2018 de la Notaria Dieciocho del Circulo Notarial de Cali, que contiene el reglamento de propiedad horizontal y la identificación de cada predio. Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el señor Hernán Velarde Gómez y el administrador del conjunto, quienes nos permitieron el acceso voluntario al Conjunto Residencial Brisas de Farallones.

Los inmuebles cuentan con sus matrículas inmobiliarias que a continuación se relacionaran:

Casa No.1 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 990976:  
Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loza de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.2 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990977: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.4 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990979: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.5 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990980: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.6 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990981: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada no genera canon de arrendamiento. En proceso de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.7 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990982: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Habitada por el Sr. Cristina David Arciniegas Tel. 319-2494162. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.10 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990985: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

Casa No.11 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990986: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.12 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990987: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.15 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990990: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.17 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 990992: Habitada por Omaira Duque de Serna C.C. No. 31.222.111 Tel. 315-4853768. Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, una cocina con mesón en granito lavaplatos en aluminio baño social debajo de las escaleras batería sanitaria completa enchapado en cerámica puerta ventana en aluminio vidrio patio trasero en césped encerrado en ladrillo farol limpio se accede al segundo nivel por gradas internas enchapadas en cerámica con pasamanos metálico encontrando tres habitaciones principal con baño con todas sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica closet en madera ventanas metálicas con vidrio baño social con sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica techo principal en estructura metálica que soporta teja de eternit posee cielo falso en pvc paredes repellada y pintadas pisos de todo el inmueble en cerámica cuenta con todos los servicio domiciliarios completos incluido gas natural. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.18 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 990993: Habitada por Hernán Velarde Gómez. C.C. 4.752.851 Tel. 315-2651225. Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, una cocina con mesón en granito lavaplatos en aluminio baño social debajo de las escaleras batería sanitaria completa enchapado en cerámica puerta ventana en aluminio vidrio patio trasero



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

en césped encerrado en ladrillo farol limpio se accede al segundo nivel por gradas internas enchapadas en cerámica con pasamanos metálico encontrando tres habitaciones principal con baño con todas sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica closet en madera ventanas metálicas con vidrio baño social con sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica techo principal en estructura metálica que soporta teja de eternit posee cielo falso en pvc paredes repellada y pintadas pisos de todo el inmueble en porcelanato cuenta con todos los servicios domiciliarios completos incluido gas natural. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.19 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990994: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.21 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990996: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.20 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990995: Habitada por Sandra Benítez Huertas C.C. 31.970.905 Cel. 318-8712026 Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, una cocina con mesón en granito lavaplatos en aluminio baño social debajo de las escaleras batería sanitaria completa enchapado en cerámica puerta ventana en aluminio vidrio patio trasero en césped encerrado en ladrillo farol limpio se accede al segundo nivel por gradas internas enchapadas en cerámica con pasamanos metálico encontrando tres habitaciones principal con baño con todas sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica closet en madera ventanas metálicas con vidrio baño social con sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica techo principal en estructura metálica que soporta teja de eternit posee cielo falso en pvc paredes repellada y pintadas pisos de todo el inmueble en porcelanato cuenta con todos los servicio domiciliarios completos incluido gas natural. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.24 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 990999: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loza de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.25 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991000: Habitada por Julio Cesar Marulanda C.C. 16.609.342 Tel.317-6568933. Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, una cocina con mesón en granito lavaplatos en aluminio baño social debajo de las escaleras batería sanitaria completa enchapado en cerámica puerta ventana en aluminio vidrio patio trasero en césped encerrado en ladrillo farol limpio se accede al segundo nivel por gradas internas enchapadas en cerámica con pasamanos metálico encontrando tres habitaciones principal con baño con todas sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica closet en madera ventanas metálicas con vidrio baño social con sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica techo principal en estructura metálica que soporta teja de eternit posee cielo falso en pvc paredes repellada y pintadas pisos de todo el inmueble en porcelanato cuenta con todos los servicio domiciliarios completos incluido gas natural. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.26 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991001: Habitada por Boris Sanclemente C.C. 94.528.314 - Cel. 315-9288709 Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, una cocina con mesón en granito lavaplatos en aluminio baño social debajo de las escaleras batería sanitaria completa enchapado en cerámica puerta ventana en aluminio vidrio patio trasero en césped encerrado en ladrillo farol limpio se accede al segundo nivel por gradas internas enchapadas en cerámica con pasamanos metálico encontrando tres habitaciones principal con baño con todas sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica closet en madera ventanas metálicas con vidrio baño social con sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica techo principal en estructura metálica que soporta teja de eternit posee cielo falso en pvc paredes repellada y pintadas pisos de todo el inmueble en porcelanato cuenta con todos los servicio domiciliarios completos incluido gas natural. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

Casa No.27 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991002: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, una cocina con mesón en granito lavaplatos en aluminio baño social debajo de las escaleras batería sanitaria completa enchapado en cerámica puerta ventana en aluminio vidrio patio trasero en césped encerrado en ladrillo farol limpio se accede al segundo nivel por gradas internas enchapadas en cerámica con pasamanos metálico encontrando tres habitaciones principal con baño con todas sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica closet en madera ventanas metálicas con vidrio baño social con sus baterías sanitarias completas enchapado en cerámica techo principal en estructura metálica que soporta teja de eternit posee cielo falso en pvc paredes repellada y pintadas pisos de todo el inmueble en porcelanato cuenta con todos los servicio domiciliarios completos incluido gas natural. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.28 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991003: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loa de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada no genera canon de arrendamiento. En proceso de remodelación. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.29 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991004: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loza de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.30 Sub Etapa I de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991005: Casa de dos niveles, en su fachada primer nivel puerta en madera, dos ventanas en aluminio y vidrio, segundo nivel balcón con baranda metálica a media altura antejardín en tierra con entrada a garaje pavimentada y placa huella en cemento, se ingresa se encuentra espacio para sala comedor, espacio para baño, espacio para cocina, grada internas con pasamanos metálico ventanales en aluminio y vidrio quedan acceso a patio trasero en tierra encerrado en ladrillo farol limpio, se accede al segundo nivel por gradas internas se encuentra espacio para baño tres habitaciones principal con espacio para baño todas con espacio para closet todas con ventana en aluminio vidrio techo principal de la estructura metálica que soporta teja de eternit piso de este nivel loza de concreto que hace de veces techo del primer nivel paredes en ladrillo farol limpio piso de todo el inmueble en cemento y con las acometidas eléctricas y de acueducto deshabitada en proceso de construcción no genera canon de arrendamiento. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Acceso a la subetapa dos (2) de la Etapa dos (2) a este sector se ingresa en su principio vía pavimentada principal de la portería para el ingreso a estos bienes inmuebles no posee vía pavimentada, esta se, encuentra en tierra enmontada con huecos para alcantarillado acueducto pero por el mal estado de esta no se pueden observar, ingreso el personal de la empresa de secuestres constataron el estado de los bienes inmuebles, se tomó registro fotográfico en compañía del apoderado de la parte demandante del administrador del conjunto encargado Sr. RICARDO RODRIGUEZ, quien manifestó que tuviéramos mucho cuidado porque en diligencia en meses pasados por la Inspección Segunda de Policía tuvieron un accidente en un hueco que no se observa a simple vista, s ele solicita al comisionado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

encargado que las personas que ayudan en la diligencia y conocen bien este sector en construcción nos colaboren con la descripción a los cuales no se puede acceder por razones de seguridad, esta sección se encuentra encerrada y delimitada por muro en ladrillo farol limpio a media altura con reja de seguridad metálica y la parte que colinda con las calles principales carrera 3 y calle 121 se encuentran delimitadas y encerradas en guaduas y tejas de zinc en mal estado.

Casa No.31 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991006: Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con muro a media altura, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.32 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991007: Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.33 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991008 Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.34 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991009. Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.35 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991010 Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.36 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991011 Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.37 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991012 Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.38 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991013 Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto.

Casa No.39 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991014 Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.40 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991015 Casa de dos nivel en proceso total de construcción, sin espacio para garaje construido, construido en su fachada se observa en el primer nivel espacio para puerta peatonal, espacios para dos ventanas, espacio para sala comedor, espacio para cocina espacio para puertas quedan acceso a patio trasero en tierra, encerrados en reja, espacio para bajo social debajo de las gradas, segundo nivel se accede por gradas donde encontramos tres habitaciones principal con espacio para baños y closet, espacio para balcón, espacio para baño social, las otras dos habitaciones con espacio para closet y ambas con espacio para ventanas, sin techo principal, piso en cemento acometidas eléctricas y de acueducto. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.41 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991016. Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.42 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991017. Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.43 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991018 Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.44 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 991019 Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.45 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991020. Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.46 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991021 Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

Casa No.47 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991022 Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso. Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00), los cuales fueron cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante.

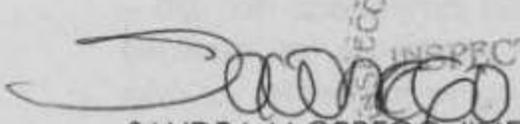
Casa No.48 Sub Etapa II de la Etapa 2 - Matricula Inmobiliaria No. 370 - 991023 Casa de un solo nivel piso encofrado solamente las paredes levantadas y demarcación para los espacios correspondientes a sala comedor baño cocina y patio trasero. Con plancha en concreto sin identificación alguna sobre ella y con espacio para su acceso por gradas internas Sin techo sin acometidas sin puertas ni vías de acceso.

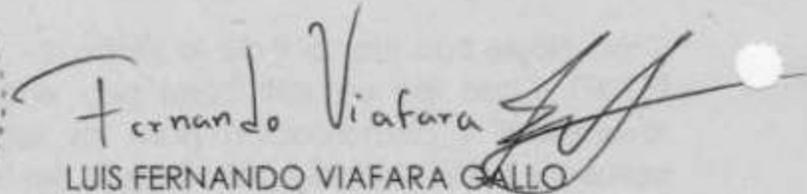
Una vez descritos y alinderados los 40 inmuebles antes enunciados, este despacho los declara legalmente secuestrados y de los mismos se hace entrega en forma real y material al secuestre dejando constancia que los bienes inmuebles no generan cánón de arrendamiento, quien los recibe de conformidad al presente acta. El estado de presentación y conservación de los inmuebles es regular. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y firma por los que en ella intervinieron, se deja constancia que no se presentó oposición alguna a la diligencia de secuestro, es todo.

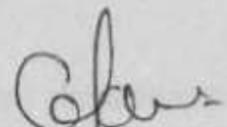


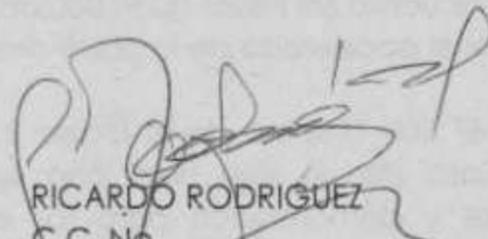
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ  
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI  
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

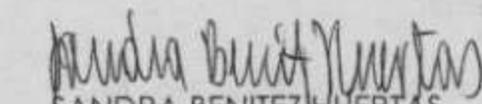
Se fijan como gastos asistenciales al secuestre la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.00) para cada uno de los 40 inmuebles secuestrados, siendo un total de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000.00), los cuales fueron cancelados y pagados en el acto por el apoderado de la parte demandante, a su entera satisfacción.

  
SANDRA M ORREGO JIMENEZ  
Inspectora Tercera de Policia

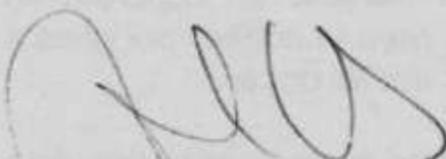
  
LUIS FERNANDO VIAFARA GALLO  
Apoderado

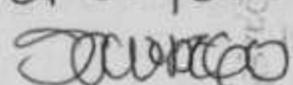
  
JUAN CARLOS OLAVE VERNEY  
Secuestre  
Tel. 3104183960

  
RICARDO RODRIGUEZ  
C.C. No.  
Administrador

  
SANDRA BENITEZ HUERTAS  
C.C. 31-970-905 Cali  
Casa No. 20

  
HERNAN VELARDE GOMEZ  
C.C. 4-752851  
Casa No. 18

  
JULIO CESAR MARULANDA  
C.C. 16009347 Cal  
Casa No. 25

El despacho aclaro q lo diligencia se llevo a  
Cabo el dia Viernes, 24 de febrero /2023  


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 530

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2022-00028-00  
DEMANDANTE: Bbva Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Luis Gerardo Buritica Henao  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el apoderado especial de Bbva Colombia S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra solicitud alusiva al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito*, efectuada entre el actual ejecutante Banco BBVA Colombia S.A., a través de apoderado especial y, a favor de Promociones y Cobranzas BETA, quien actuó por intermedio de su representante legal, calidades todas acreditadas con la petición, y denominada ésta como cesión de crédito; se aceptará aquella transferencia, pero precisándose que al estar basado el crédito base de esta ejecución, en el cobro de un pagaré, no es aplicable la figura de la cesión de crédito propuesta, porque la normatividad civil excluye precisamente a dichos instrumentos (arts. 1959 a 1966 del C.C), sino la prevista en el art. 652 del Código de Comercio, en concordancia con el art. 660 ibídem, dado que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, y quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continua como demandante en el proceso. Por ende, se aceptará dicha transferencia y se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados.

Finalmente, la apoderada del extremo activo presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda; en ese orden de ideas, es pertinente aclarar al memorialista que habiéndose proferido sentencia en la que se ordenó seguir adelante la ejecución, no es procedente aplicar el desistimiento de que trata el artículo 314 del C.G.P.

Por tanto, se pretende la terminación anticipada del proceso, deberá ajustar su escrito a una de las figuras jurídicas estipuladas en la norma procesal. En consecuencia, se;

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

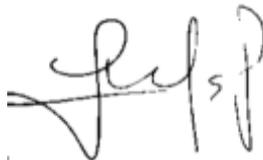
SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a favor de Promociones y Cobranzas BETA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado.

TERCERO: DISPONER que la sociedad Promociones y Cobranzas BETA actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como "transferencia de crédito".

CUARTO: TÉNGASE a la abogada ALIX JEANNETTE FUENTES RUSSI, identificada con C.C. No. 1.030.568.647 de Bogotá D.C. y T.P. No. 228.445 del C. S. de la J., como apoderada judicial de Promociones y Cobranzas BETA.

QUINTO: NEGAR por IMPROCEDENTE el desistimiento de las pretensiones de la demanda invocado por la parte actora, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 547

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2022-00028-00  
DEMANDANTE: Bbva Colombia S.A.  
DEMANDADOS: Luis Gerardo Buritica Henao  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

A índice 001 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, comunicó del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del aquí demandado; en ese entendido, se le comunicará a la prenombrada entidad judicial que dicha medida surte efectos, por ser la primera allegada en tal sentido. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Luis Gerardo Buritica Henao, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 003-2022-00226.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 545

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2009-00454-00  
DEMANDANTE: Justino Coral Perea  
DEMANDADOS: Elisa Amira Mayorga Quiñonez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 15), sin que estahubiese sido objetada, una vez realizado el control de legalidad acorde al artículo 446 del CGP, encuentra el Despacho que no tuvo en cuenta la última aprobada con corte al 14 de octubre del 2020, así mismo el valor de los abonos imputados no coincide con la entrega de depósitos que reposan en el expediente, también se observa que incluye el valor de las costas las cuales ya cuentan con liquidación y su correspondiente auto aprobatorio (fl 34 a 36), por tanto, se requerirá a la parte ejecutante para que aclare la liquidación conforme a todo lo indicado.

Continuando con la secuencia procesal se encuentra que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales (ID 20) petición sobre la cual se abstendrá el despacho de pronunciarse en esta oportunidad, considerando que también obra memorial (ID 23) en el que la demandada deprecia *“la elaboración y expedición de los oficios de cancelación de embargo de todas las medidas cautelares. Lo anterior lo solicito ya que he cancelado la totalidad del capital e intereses al señor JUSTINO CORAL PEREA, tal como quedo estipulado en el oficio emitido por parte del Demandante a su despacho el día 23 de enero de 2023, para la terminación del proceso.”*, debe advertirse que el memorial referido no se encuentra dentro del dossier, por lo que se requerirá al extremo activo para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que se permita aclarar la liquidación conforme a lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: ABSETENERSE en esta oportunidad de pronunciarse sobre la entrega de títulos por lo señalado en precedencia.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se pronuncie con relación a la petición incoada por la parte demandada como también sobre el oficio que refiere fue allegado por la parte demandante el 23 de enero de 2023 el cual no se encuentra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 534

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2019-00107-00  
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva de Servicios Tecnológicos Cooptecpol  
DEMANDADOS: Luis Marcial Montaña Foronda  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se encuentra memorial en el que la parte actora solicita la entrega de depósitos, solicitud que se despachará favorablemente, acorde a lo establecido en el artículo 447 del CGP.

A lugar el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010, por las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda las cuales se establecieron en \$200.000.000 para el año 2019 (año en el cual 200 SMLV ascendían a la suma de \$165.623.200).

Por último, se tiene que el demandado confirió poder al abogado JOHN JAIRO CAMACHO BARCO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.504.628 de Buenaventura y con tarjeta profesional de abogado No. 121.778 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, hasta por valor de \$ 9.263.810,00, a favor del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES TECNOLOGICOS COOPTECPOL identificado con Nit. 900.245.111-6 como abono a la obligación.

Los títulos a pagar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---------------	-------

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

469030002816061	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 1.121.201,00
469030002826743	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.121.201,00
469030002838908	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 1.121.201,00
469030002851589	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 2.242.402,00
469030002869614	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 1.121.201,00
469030002878911	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 1.268.302,00
469030002892542	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 1.268.302,00
						<u>\$ 9.263.810,00</u>

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES TECNOLOGICOS COOPTECPOL identificada con Nit. 900.245.111-6, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de \$185.276. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

RECERO: TÉNGASE al abogado JOHN JAIRO CAMACHO BARCO, identificado con cédula de ciudadanía No 16.504.628 de Buenaventura y Tarjeta Profesional No 121.778 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 467

RADICACIÓN: 760013103-005-2010-00460-00  
DEMANDANTE: Álvaro Bravo Larrañaga  
DEMANDADO: César Augusto Valencia Peña  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente asunto, se observa que el Juzgado de origen realizó conversión de depósitos a favor del mismo, también se encuentra que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali allegó liquidación del crédito con corte al 5 de abril de 2021, por valor de 47,778,959.00 dentro del proceso con radicación 76001-40-03-024-2006-00766-00 (ID 34) -la cual fue agregada al expediente a través del Auto No. 1050 del 19 de abril de 2021 (ID 37)-, por lo que se ordenará la conversión de depósitos hasta por la suma referida, en virtud del embargo del crédito aceptado a través de Auto No. 709 del 9 de abril de 2013 (fl 91).

Así mismo, se requerirá al mencionado Juzgado para que informe si con el valor convertido se cancela el total de la obligación o si de debe poner más dinero a su disposición, toda vez que aún se encuentran depósitos pendientes de pago.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali el fraccionamiento del depósito No. 469030002744176 por valor de \$1.191.050 del 8/02/2022 de la siguiente forma

-\$252.073 para ser transferidos al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

-\$938.977

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de transferencia de depósitos judiciales por valor de \$ 47,778,959.00 a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obren dentro del proceso Ejecutivo propuesto por BBVA Colomba contra el aquí demandante, Rad. No. 76001-40-03-024-2006-00766-00, de conformidad con el embargo del crédito. Comunicar dicha conversión al referido Juzgado.

<b>Número del Título</b>	<b>Documento Demandante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha Constitución</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Valor</b>
469030002461675	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.372.032,00
469030002461684	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.557.681,00
469030002461685	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.447.957,00
469030002461687	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 493.288,00
469030002461688	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.925.291,00
469030002461689	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 762.085,00
469030002461690	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.454.957,00
469030002461691	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.454.957,00
469030002461692	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.454.957,00
469030002461693	16656707	COOPERATIVCESAR AUGU COOTRAEMCAVALENCIA P	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.454.957,00
469030002461694	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.370.805,00
469030002461695	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.776.834,00
469030002461696	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 362.063,00
469030002461697	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.551.519,00
469030002461698	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 1.551.519,00
469030002744150	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 831.056,00
469030002744151	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.551.519,00
469030002744152	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.551.519,00
469030002744154	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.540.519,00
469030002744155	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.540.519,00
469030002744156	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 207.682,00
469030002744157	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 551.080,00
469030002744158	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.563.019,00
469030002744159	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.563.019,00
469030002744160	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.806.412,00
469030002744161	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.132.235,00
469030002744162	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.132.235,00
469030002744163	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 366.401,00
469030002744164	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.132.235,00
469030002744165	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.132.235,00
469030002744166	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.110.090,00
469030002744167	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.110.090,00
469030002744168	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.110.090,00
469030002744169	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.110.090,00
469030002744170	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.562.209,00

469030002744171	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.110.090,00
469030002744172	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 1.125.690,00
469030002744173	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 934.284,00
469030002744175	12962926	ALVARO BRAVO LANARRIAGA	IMPRESO ENTREGADO	8/02/2022	NO APLICA	\$ 761.666,00
MÁS FRACCIONADO						\$ 252.073,00
						\$ 47.778.959,00

SEGUDO: REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución De Sentencias –de Cali para que informe si con el valor convertido se cancela el total de la obligación o si se debe poner más dinero a su disposición, toda vez que el proceso cuenta con depósitos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 642

RADICACIÓN: 76-001-3103-005-2021-00053-00  
DEMANDANTE: Banco BBVA S.A.  
DEMANDADOS: Adriana Giraldo Rincón  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Por auto # 2203 del 3 de noviembre de 2022, este despacho dispuso requerir a la señora Ana María González, para que se sirva allegar copia del registro civil de defunción de la demandada y del registro civil de nacimiento que la acredita como hija de la prenombrada.

Sin embargo, en fecha 10 de noviembre del mismo año, el abogado MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES presentó incidente de nulidad en representación de la presunta heredera, aportando copia del certificado de defunción de la señora Adriana Giraldo Rincón (q.e.p.d.), empero, omitiendo anexar el registro de nacimiento de su poderdante, prueba idónea para establecer la calidad que dice tener y la legitimación para darle trámite a las solicitudes invocadas.

De esta manera, se requerirá nuevamente a la memorialista para que en nombre propio o a través de su apoderado judicial, remitan en un termino perentorio el documento extrañado.

En consecuencia, el Juzgado,

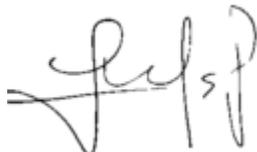
RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la señora Ana María González para que en su propio nombre o a través de su apoderado judicial, remitan con destino a este despacho el certificado civil de nacimiento que acredita a la presunta heredera como hija de la demandada Adriana Giraldo Rincón (q.e.p.d.). Lo anterior deberá hacerse en un periodo no superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído.

Por secretaría, remítase copia del presente auto al correo electrónico de los prenombrados.

Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso a despacho, para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDÁS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 469

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2019-00109-00  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADOS: JOSE LUIS LEDEZMA CRUZ.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial de BANCOOMEVA S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a BANCOOMEVA S.A, para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 548

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2021-00057-00  
DEMANDANTE: Arnulfo Morante Tamayo  
DEMANDADOS: Fernando Torres Maya – Luz Esmeralda Zambrano  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (07) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, dentro del presente proceso el apoderado especial del extremo activo, con facultad expresa para ello, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y, atendiendo a que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se observa la existencia de remanentes, se accederá a lo solicitado.

Finalmente, se advierte al apoderado de la parte actora que, en caso de tener en su poder el pagaré original base de ejecución, deberá entregarlo en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y, que se relacionan a continuación:

<ul style="list-style-type: none"><li>Embargo y secuestro de inmueble con FMI No. 370-541450.</li></ul>	Auto # 0547 del 10/05/2021 (ID 11) - Auto # 698 del 18/05/2022 (ID 19).
---	---

Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelas de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: ADVERTIR al apoderado de la parte actora que, en caso de tener en su poder el pagaré original base de ejecución, deberá entregarlo en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

QUINTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 527

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2002-00340-00  
DEMANDANTE: Richard Murillo Charria (Cesionario)  
DEMANDADOS: Pedro Hernán Cruz Martínez y otra  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto  
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Revisado el expediente, de ID 01 a 19 del cuaderno de medidas cautelares, se evidencian las respuestas allegadas por diferentes entidades bancarias a la medida de embargo decretada por este juzgado.

En ese orden de ideas, dichas comunicaciones serán puestas en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por diferentes entidades bancarias a la medida de embargo decretada por este juzgado, obrantes de ID 01 a 19 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: [External] Comunicado Cuenta pensional - No Aplica Embargo Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTP1390265

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/01/2023 15:00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 14:35

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Cuenta pensional - No Aplica Embargo Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTP1390265

---

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 14:32

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Cuenta pensional - No Aplica Embargo Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTP1390265

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Joan Nicolas Zapata Ibarra**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



Juzgado primero civil del circuito de ejecucion de sentencias de cali

Secretario(a)

Cali

Valle del cauca

Enero 18 de 2023

Calle 8 no. 1 - 16 oficina 403 - 404

0

**OFICIO No: 0053**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 76001310300720020034000**

**CONSECUTIVO: JTP1390265**

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, las personas identificadas a continuación, poseen en nuestra entidad cuentas pensionales, por ésta razón no hemos podido atender su solicitud.

N. IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDADO	N. CUENTA
16640586	PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ	001303470200257867

*Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.*

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**CALI**  
**VALLE DEL CAUCA**  
**CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404**  
**ENERO 18 DE 2023**  
**0**

**RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTE1390265**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/01/2023 13:41



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 12:46

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000  
Consecutivo JTE1390265

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 12:32

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000  
Consecutivo JTE1390265

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Joan Nicolas Zapata Ibarra**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

ENERO 18 DE 2023

CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404

0

OFICIO No: 0053

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001310300720020034000

NOMBRE DEL DEMANDADO: NANCY CRUZ MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 31216544

NOMBRE DEL DEMANDANTE: RICHARD MURILLO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0

CONSECUTIVO: JTE1390265

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes enero del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**CALI**  
**VALLE DEL CAUCA**  
**CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404**  
**ENERO 18 DE 2023**  
**0**

RV: Envio Cartas Embargos 2023-01-19 - REF: AX :: 30120152827601238 ::

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 15:42



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 20 de enero de 2023 15:39

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Envio Cartas Embargos 2023-01-19 - REF: AX :: 30120152827601238 ::

---

**De:** BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

**Enviado:** viernes, 20 de enero de 2023 15:37

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; BRIANO

<BRIANO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

**Asunto:** Envio Cartas Embargos 2023-01-19 - REF: AX :: 30120152827601238 ::

Bogotá D.C. ENERO 20 de 2023

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECU**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio EB2301191280

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**Banco Caja Social**

Bogota D.C., 18 de Enero de 2023  
EMB\7089\0002594047

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
Calle 8 N 1 16 Oficina 403 404 Edificio Entre Ceibas  
Cali Valle Del Cauca 0



EB2301191280

**Asunto:**

Oficio No. 0053 de fecha 20230116 RAD. 76001310300720020034000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RICAR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.640.586			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 31.216.544	NANCY CRUZ MARTINEZ		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



**RV: Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0005302 76001310300720020034000**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/01/2023 15:08

📎 1 archivos adjuntos (43 KB)

SV-23-0005302.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

**Enviado:** jueves, 19 de enero de 2023 14:08

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0005302 76001310300720020034000

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

El Banco de occidente anexa la respuesta al proceso de la referencia, conforme a los términos establecidos.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

---

<h3>Descarga la app</h3> <div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"><div style="border: 1px solid #0070c0; border-radius: 5px; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> Disponible en Apple Store</div><div style="border: 1px solid #0070c0; border-radius: 5px; padding: 5px;"> Disponible en Google Play</div></div>	<h3>Contáctanos</h3> <div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"><div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 10px;"> <a href="#">Escríbenos al chat</a></div><div style="display: flex; align-items: center; margin-bottom: 10px;"> <a href="#">Encuentra una oficina</a></div><div style="display: flex; align-items: center;"> <a href="tel:018000514652">Llámanos 01 800 05 14652</a></div></div>
--	---

---

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancooccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancooccidente.com.co)

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

SV-23-0005302

Señor(a)(es):

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 18/01/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **NANCY CRUZ Y OTRO**  
ID. Demandado: **31216544**  
No. Proceso: **76001310300720020034000**  
No. Oficio: **0053**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Carlos Fernando Mahecha Zamora**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología  
Bogotá

Elaborado Por: WALTER



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

RV: Respuesta Oficio No. 0053 Proceso: 76001 - 31 - 03 - 007 - 2002 - 00340 - 00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/01/2023 8:25



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** [respuestasembargos@bancow.com.co](mailto:respuestasembargos@bancow.com.co) <[respuestasembargos@bancow.com.co](mailto:respuestasembargos@bancow.com.co)>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 8:21

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Respuesta Oficio No. 0053 Proceso: 76001 - 31 - 03 - 007 - 2002 - 00340 - 00

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

**Nota:** Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ **Una gerencia comprometida con el servicio !**

**Banco W S.A**

**Brigitte Sanchez Redondo**

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

**Gerencia de Operaciones**

[brsanchez@bancow.com.co](mailto:brsanchez@bancow.com.co)

Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

[www.bancow.com.co](http://www.bancow.com.co)

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2023-01-18

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito  
Carrera 4 No 8 63 oficina 605 Edificio Josenao  
Cali

Oficio: 0053

Radicación Banco W: 0053

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2023-01-16, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

<b>Proceso</b>	<b>Identificación</b>	<b>Demandado</b>	<b>Valor a embargar</b>	<b>Producto</b>
76001 - 31 - 03 - 007 - 2002 - 00340 - 00	16640586	PEDRO HERNÁN CRUZ MARTÍNEZ	--	--
76001 - 31 - 03 - 007 - 2002 - 00340 - 00	31216544	NANCY CRUZ MARTÍNEZ	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,

**JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO**

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte  
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

**RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00640727 ID 12848**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/01/2023 10:09



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

**Enviado:** jueves, 19 de enero de 2023 10:07

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00640727 ID 12848

Hola ZENIDES BUSTOS LOURIDO

En atención al oficio número 53, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00640727 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus

anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 19 de Enero del 2023

Código interno Nro RL00640727

**OFICINA APOYO JUZGADO CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI**Respuesta al Oficio No. **53**

Rad: 76001310300720020034000

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
ZENIDES BUSTOS LOURIDO

**Oficio N°** 53  
**Demandante** RICHARD MURILLO CHARRIA  
**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
NANCY CRUZ MARTINEZ - 31216544	Cuenta Ahorros - PENSION - PLAN 18 - 6354	Este Producto no es susceptible de Embargo
NANCY CRUZ MARTINEZ - 31216544	Cuenta Ahorros - - 8971	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

**En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno**

Cordialmente,

**Sección Embargos y Desembargos**  
**Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales**  
**Correo: [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)**

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)  
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)

CONFIDENCIAL

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)  
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)

RV: Envio Cartas Embargos 2023-01-19 - REF: AX :: 30120152827601240 ::

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/01/2023 15:41



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

**Enviado:** viernes, 20 de enero de 2023 15:37

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>; BRIANO

<BRIANO@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO>

**Asunto:** Envio Cartas Embargos 2023-01-19 - REF: AX :: 30120152827601240 ::

Bogotá D.C. ENERO 20 de 2023

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECU**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio EB2301191282

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

## **Banco Caja Social**

Bogota D.C., 18 de Enero de 2023  
EMB\7089\0002594047

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
Calle 8 N 1 16 Oficina 403 404 Edificio Entre Ceibas  
Cali Valle Del Cauca 0



EB2301191282

**Asunto:**

Oficio No. 0053 de fecha 20230116 RAD. 76001310300720020034000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE RICHAR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.640.586			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 31.216.544	NANCY CRUZ MARTINEZ		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



**RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1390265**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 11:50

Para: embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Señores  
BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos

Atento saludo.

Atendiendo su comunicación se comparte el oficio N.º 0053 en el cual se encuentra la información solicitada.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 15:17

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1390265

---

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 15:07

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1390265

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>

**BBVA**

**Joan Nicolas Zapata Ibarra**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**



Juzgado primero civil del circuito de ejecucion de sentencias de cali  
Secretario(a)  
Cali  
Valle del cauca  
Enero 18 de 2023  
Calle 8 no. 1 - 16 oficina 403 - 404  
0

OFICIO No: 0053  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 76001310300720020034000  
Nombre del demandante: RICHARD MURILLO  
Identificación del DTE: 0null  
CONSECUTIVO: JTA1390265

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Para los siguientes demandados:

NOMBRE DDO.	IDENTIFICACION	PROCESO/RADICADO
NANCY CRUZ MARTINEZ	31216544	76001310300720020034000
PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ	16640586	76001310300720020034000

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Amador', written on a light background with a horizontal line above it.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de enero de 2023

Oficio No. 0053

Señores

BANCO AGRARIO

Email: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co);  
[centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)

BANCO AV VILLAS

Email: [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

BANCO BANCOLDIX

Email: [notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com](mailto:notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com)

BANCO BBVA

Email: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

BANCO BCSC

Email: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

BANCO CITIBANK

Email: [legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com)

BANCO COLPATRIA

Email: [embarprodpa@scotiabankcolpatria.com](mailto:embarprodpa@scotiabankcolpatria.com) ; [notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

BANCO CORPBANCA

Email: [notificacionesjudiciales.securities@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales.securities@itau.co)

BANCO DAVIVIENDA

Email: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

BANCO DE BOGOTÁ

Email: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)

BANCO DE OCCIDENTE

Email: [dJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:dJuridica@bancodeoccidente.com.co)

BANCO FINANDINA

Email: [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

BANCO GNB SUDAMERIS

Email: [notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co)

BANCO HELM BANK

Email: [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

BANCO PICHINCHA.

Email: [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

BANCO POPULAR

Email: [notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co);  
[requerimientos\\_deembargos@bancopopular.com.co](mailto:requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co)

BANCO WWB

Email: [controlycumplimiento@bancow.com.co](mailto:controlycumplimiento@bancow.com.co)

BANCOLOMBIA

Email: [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

BANCOOMEVA

Email: [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) ;  
[notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co](mailto:notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co)

Santiago de Cali – Valle del cauca

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: RICHARD MURILLO CHARRIA (Cesionario)

APODERADO: ALEJANDRA VÁSQUEZ C.C. 66.976.460 // T.P No. 176.943 del C.S.  
de la J. // Carrera 4 No. 8-63 oficina 605 Edificio Josenao – Cali  
Celular: 3176672735 // E-mail: [alejandra.vasquez27@hotmail.com](mailto:alejandra.vasquez27@hotmail.com);  
[mldinmobiliaria@hotmail.com](mailto:mldinmobiliaria@hotmail.com)

DEMANDADO: NANCY CRUZ MARTÍNEZ C.C. 31.216.544

PEDRO HERNÁN CRUZ MARTÍNEZ C.C. 16.640.586

RADICACIÓN: 76001-31-03-007-2002-00340-00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2314 del 18 de noviembre de 2022, mediante el cual resolvió: *“ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: PEDRO HERNÁN CRUZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula No. 16.640.586 y NANCY CRUZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.216.544, en las entidades relacionadas en el memorial obrante a ID 001 del cuaderno principal del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez.”*

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 10º del Artículo 593 del C.G. del P., dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. No acatar la orden judicial hará incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO  
Profesional Universitario  
JAOL  
76001-31-03-007-2002-00340-00

Firmado Por:

**Zenides Bustos Lourido**  
**Profesional Universitario**  
**Oficina De Apoyo**  
**Civil De Circuito Ejecución De Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a510109d0e466bd84004f897f41e99a5f816111c534227846871b2359d2b8ae**

Documento generado en 16/01/2023 02:01:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: [External] Comunicado Cuenta pensional - No Aplica Embargo Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTP1396103**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/01/2023 8:57



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 26 de enero de 2023 8:15

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Cuenta pensional - No Aplica Embargo Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTP1396103

---

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 17:34

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Cuenta pensional - No Aplica Embargo Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTP1396103

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>



**Joan Nicolas Zapata Ibarra**  
**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**  
[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**



Juzgado primero civil del circuito de ejecucion de sentencias de cali

Secretario(a)

Cali

Valle del cauca

Enero 25 de 2023

Calle 8 no. 1 - 16 oficina 403 - 404

0

**OFICIO No: 0053**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 76001310300720020034000**

**CONSECUTIVO: JTP1396103**

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, las personas identificadas a continuación, poseen en nuestra entidad cuentas pensionales, por ésta razón no hemos podido atender su solicitud.

N. IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDADO	N. CUENTA
16640586	PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ	001303470200257867

*Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.*

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**CALI**  
**VALLE DEL CAUCA**  
**CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404**  
**ENERO 25 DE 2023**  
**0**

**RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1396103**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 13:40



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 13:17

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1396103

---

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 13:14

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1396103

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>



**Joan Nicolas Zapata Ibarra**  
**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**  
[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**



Juzgado primero civil del circuito de ejecucion de sentencias de cali  
Secretario(a)  
Cali  
Valle del cauca  
Enero 25 de 2023  
Calle 8 no. 1 - 16 oficina 403 - 404  
0

OFICIO No: 0053  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 76001310300720020034000  
Nombre del demandante: RICHARD MURILLO CHARRIA  
Identificación del DTE: 0null  
CONSECUTIVO: JTA1396103

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Para los siguientes demandados:

NOMBRE DDO.	IDENTIFICACION	PROCESO/RADICADO
NANCY CRUZ MARTINEZ	31216544	76001310300720020034000
PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ	16640586	76001310300720020034000

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Amador', written on a light background with a horizontal line above it.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

**RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/01/2023 14:33



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

**Enviado:** lunes, 23 de enero de 2023 13:58

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19. Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Atentamente,

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

---

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:  
Davivienda\_Informacion\_Cliente\_embargos - [ADDRESS], 4322510  
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008333671

Bogotá D.C., 19 de Enero de 2023

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Calle 8 No 1 16 Piso 4

Cali (Valle del cauca)

Secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0053

**Asunto:** 76001310300720020034000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ	16640586

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	31216544

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

lmarquezsl./8036

TBL - 201601037948047 - IQ051008333671

RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0053 Rad.  
76001310300720020034000 Consecutivo JTE1396103

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 13:46



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 13:44

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000  
Consecutivo JTE1396103

---

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 13:41

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000  
Consecutivo JTE1396103

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>



**Joan Nicolas Zapata Ibarra**  
**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**  
[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

ENERO 25 DE 2023

CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404

1

OFICIO No: 0053

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001310300720020034000

NOMBRE DEL DEMANDADO: NANCY CRUZ MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 31216544

NOMBRE DEL DEMANDANTE: RICHARD MURILLO CHARRIA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0

CONSECUTIVO: JTE1396103

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 24 del mes enero del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
**CALI**  
**VALLE DEL CAUCA**  
**CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404**  
**ENERO 25 DE 2023**

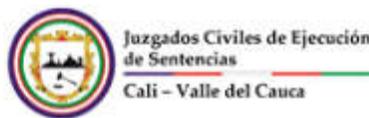
**1**

**RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1396103**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 16:17

Para: embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Señores  
BANCO BBVA

Atento saludo.

En atención a su comunicación se remite información solicitada.

Proceso 760013103-007-2002-00240-00

DEMANDANTE RICHARD MURILLO CHARRIA CC. 94402966 DE CALI

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 13:17

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1396103

---

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de enero de 2023 13:14

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTA1396103

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>



**Joan Nicolas Zapata Ibarra**  
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados  
[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



Juzgado primero civil del circuito de ejecucion de sentencias de cali  
Secretario(a)  
Cali  
Valle del cauca  
Enero 25 de 2023  
Calle 8 no. 1 - 16 oficina 403 - 404  
0

OFICIO No: 0053  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 76001310300720020034000  
Nombre del demandante: RICHARD MURILLO CHARRIA  
Identificación del DTE: 0null  
CONSECUTIVO: JTA1396103

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Para los siguientes demandados:

NOMBRE DDO.	IDENTIFICACION	PROCESO/RADICADO
NANCY CRUZ MARTINEZ	31216544	76001310300720020034000
PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ	16640586	76001310300720020034000

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Amador', is positioned above a horizontal line.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

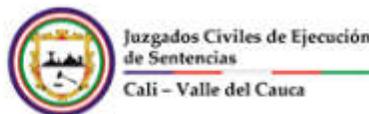
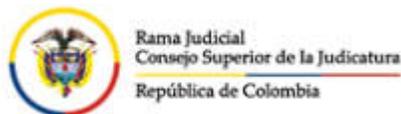
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

**RV: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTR51872**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/02/2023 14:39



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 14:08

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTR51872

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 14:06

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo JTR51872

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para

el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>



**Joan Nicolas Zapata Ibarra**  
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados  
[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIO  
CALI  
VALLE DEL CAUCA  
ENERO 31 DE 2023  
CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404

OFICIO No: 0053  
RADICADO N°: 76001310300720020034000  
Nombre del demandado : NANCY CRUZ MARTINEZ y Otros  
Identificación del DDO: 31216544 y Otros  
Nombre del demandante: RICHARD MURILLO CHARRIA  
Identificación del DTE: 94402966  
CONSECUTIVO: JTR51872  
0000000

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, la única cuenta que el demandado PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ posee en nuestra entidad es PENSIONAL, es decir en dicha cuenta ingresan recursos que ostentan la calidad de inembargables, por esta razón no hemos podido registrar la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Art. 594 del C.G.P numeral 1.

Sin embargo y con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del cliente en mención.

Finalmente, les manifestamos que las personas NANCY CRUZ MARTINEZ mencionadas en el oficio, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario. **Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIO  
CALI  
VALLE DEL CAUCA  
CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404  
ENERO 31 DE 2023  
0

**RV: RESPUESTA A EMBARGOS**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 13:22

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 12:02

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTA A EMBARGOS

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

**Gestión Embargos**

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2023

DNO-2023-02-0142

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
ZENIDES BUSTOS  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI VALLE**

**RADICADO N° 76001-31-03-007-2002-00340-00  
REF: OFICIO N° 0053**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ, con identificación No 16640586 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2023

DNO-2023-02-0141

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
ZENIDES BUSTOS  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI VALLE**

**RADICADO N° 76001-31-03-007-2002-00340-00  
REF: OFICIO N° 0053**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que NANCY CRUZ MARTINEZ, con identificación No 31216544 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

RV: Comunicacion Bancoomeva Oficio No.0000000000000000000000000000053

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/02/2023 11:44



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

**Enviado:** martes, 7 de febrero de 2023 11:42

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Comunicacion Bancoomeva Oficio No.0000000000000000000000000000053

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción "Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
SECOECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Referencia: **Radicación. 00000076001310300720020034000**

Oficio No. **0000000000000000000000000000053**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional [embargosbancoomeva@coomeva.com.co](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com.co) y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

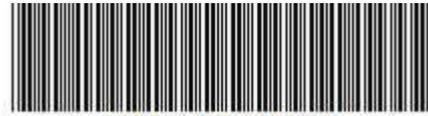


Cordialmente,

**Área Operaciones Captaciones**  
**Bancoomeva**

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.  
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este buzón  
de correo no es revisado por ninguna persona.

---



IQV06100014691

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2023

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**  
CALLE 8 NO 1 16 PISO 4  
Cali (Valle del Cauca)  
SECOECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 0053

Proceso: 76001310300720020034000

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

**Área de Operaciones Captaciones**

**Bancoomeva S.A.**

**RV: Notificación Embargos Banco Popular**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/02/2023 15:39



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

**Enviado:** lunes, 6 de febrero de 2023 15:25

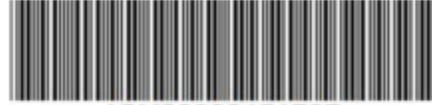
**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Notificación Embargos Banco Popular

**Cordial saludo;**

**De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.**

**Área de Embargos y Requerimientos  
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo  
Banco Popular**



IQV00200151727

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2023

Señor(a)

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALLE 8 NO 1 16 PISO 4  
Cali- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76001310300720020034000 OFICIO N° 0053**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

Cordialmente;

**Dirección de Embargos y Requerimientos**  
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo  
Banco Popular

**RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/02/2023 16:23



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Banco Itau <Extractos@itau.co>

**Enviado:** jueves, 9 de febrero de 2023 15:51

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Nota: Favor no generar respuesta a la notificación adjunta.

Cordialmente;



**Jorge Eliecer Zapata**  
Procesos Centrales



**Itaú**  
Banco Compañía Colombia S.A.  
Calle 12 # 7 - 32  
Piso 3  
Bogotá - Colombia  
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico [seg\\_infor@itau.co](mailto:seg_infor@itau.co), eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 17 de enero de 2023

NE260485 / IQV00600278732

Señor(a):  
**OFI APO CIV CIR EJE SEN CALI**  
**secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**REF: Oficio N°0053 Proceso Res: 760013103007200020034000 / Demandante: RICHARD MURILLO CHARRIA ID 1 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ 16640586, 31216544**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
**Procesos Centrales.**  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

**RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000  
Consecutivo JTA1390265**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/01/2023 15:28



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 15:17

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo  
JTA1390265

**De:** BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 15:07

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Aclaratoria Oficio No. 0053 Rad. 76001310300720020034000 Consecutivo  
JTA1390265

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Joan Nicolas Zapata Ibarra**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



Juzgado primero civil del circuito de ejecucion de sentencias de cali

Secretario(a)

Cali

Valle del cauca

Enero 18 de 2023

Calle 8 no. 1 - 16 oficina 403 - 404

0

OFICIO No: 0053

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001310300720020034000

Nombre del demandante: RICHARD MURILLO

Identificación del DTE: 0null

CONSECUTIVO: JTA1390265

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Para los siguientes demandados:

NOMBRE DDO.	IDENTIFICACION	PROCESO/RADICADO
NANCY CRUZ MARTINEZ	31216544	76001310300720020034000
PEDRO HERNAN CRUZ MARTINEZ	16640586	76001310300720020034000

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Amador', written on a white background with a horizontal line above it.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 518

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2019-00110-00  
DEMANDANTE: Jorge Camilo Narvárez Rodríguez  
DEMANDADOS: Luz Elena Ocampo Zapata  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Magistrado Flavio Eduardo Córdoba Fuertes del Tribunal Superior de la Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 1 de noviembre de 2022, resolvió confirmar el auto calendado del 28 de enero del mismo año, por medio del cual, este juzgado dispuso levantar las medidas cautelares decretadas sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-471262, se procederá de conformidad. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICÓ: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Magistrado Flavio Eduardo Córdoba Fuertes del Tribunal Superior de la Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 1 de noviembre de 2022, resolvió confirmar el auto calendado del 28 de enero del mismo año, proferido en el asunto referenciado.

En consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 606

RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2022-00009-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. – F.N.G.  
DEMANDADOS: Formas Modulares Concicenter S.A.S - Favio Boya Madrid  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 013 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo nacional de Garantías (ID 012), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo nacional de Garantías por valor total de (\$144.487.056), al 01 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 473

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00009-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Y OTRO.  
DEMANDADOS: FORMAS MODULARES COCICENTER S.A.S.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a BANCOLOMBIA S.A, para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 521

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2013-00429-00  
DEMANDANTE: Banco Coomeva SA  
DEMANDADOS: Diana Cecilia Portela Mendoza  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada en el Banco Mundo Mujer S.A.

Siendo lo anterior procedente, será resuelto favorablemente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la demandada: Diana Cecilia Portela Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.443.877, en el banco Mundo Mujer S.A.

Limítese el embargo a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.000.000 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los

que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 636

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2022-00047-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S EN  
REORGANIZACIÓN - INVERSIONES RDL S.A.S. - A. MOR U. S.A.S - INVERSIONES  
HORIZONTES S.A.S.  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, a índice 003 del cuaderno principal del expediente digital, el Dr. Adolfo Rodríguez Gantiva, informó que, la sociedad CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S se encuentra en proceso de liquidación judicial; en ese orden de ideas, previo a resolver de fondo, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que se sirva manifestar si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada frente a los demás demandados, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra.

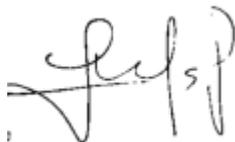
En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a fin de que se sirva informar dentro del término de ejecutoria de esta providencia, sí prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada a las sociedades INVERSIONES RDL S.A.S., A. MOR U. S.A.S e INVERSIONES HORIZONTES S.A.S., o sí, por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra.

Cumplido lo anterior, vuélvase a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 637

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2009-00476-00  
DEMANDANTE: Portafolio de Valores S.A.  
DEMANDADOS: Distribuidora de Metales S.A.S. y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, a índice 001 del cuaderno principal del expediente digital, el Dr. Álvaro Fernando Riascos Rosero, informó que la sociedad Distribuidora de Metales S.A.S. se encuentra en proceso de liquidación judicial; en ese orden de ideas, previo a resolver de fondo, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que se sirva manifestar si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada frente al demandado José Egdiber Franco Castrillón, o si por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra.

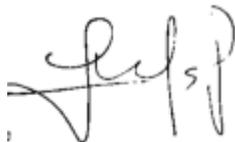
En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a fin de que se sirva informar dentro del término de ejecutoria de esta providencia, sí prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada al demandado José Egdiber Franco Castrillón, por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra.

Cumplido lo anterior, vuélvase a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 638

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2019-00207-00  
DEMANDANTE: Edificio Jeanneth PH  
DEMANDADOS: Gilberto Herrera Cabrera y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

A ID 14 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra que la apoderada de la parte actora aportó los certificados catastrales actualizados de los inmuebles cautelados en el presente asunto, de los cuales se correrá traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

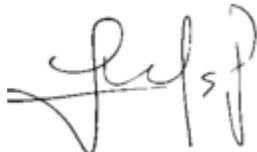
RESUELVE

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que los interesados presenten sus observaciones, a los AVALÚOS de los siguientes bienes inmuebles:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370-318704	\$ 1.114.257.000	\$ 557.128.500	\$ 1.671.385.500
370-318696	\$ 9.677.000	\$ 4.838.500	\$ 14.515.500
370-318697	\$ 9.677.000	\$ 4.838.500	\$ 14.515.500
370-318698	\$ 9.677.000	\$ 4.838.500	\$ 14.515.500

Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDÁS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: MEMORIAL APORTANDO AVALUOS CATASTRALES**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/02/2023 13:11



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 11:33

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: MEMORIAL APORTANDO AVALUOS CATASTRALES

---

**De:** MARIA LORENA VICTORIA RODRIGUEZ <marialvictoria@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 11:14

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO AVALUOS CATASTRALES

Cordial saludo,

MARIA LORENA VICTORIA R.  
Abogada

Enviado por Email

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

MARIA LORENA VICTORIA R.  
ABOGADA -CONCILIADORA

Avenida 5AN No. 23 DN 68 Local 2-59 CC La Pasarela  
Teléfono: 660 47 92- Celular 318 358 06 14  
marialvictoria@hotmail.com  
Santiago de Cali

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.
DTE:	EDIFICIO JEANNETH -P.H.
DDOS:	GILBERTO HERRERA CABRERA, LUZ AMPARO MARMOLEJO SIERRA, PATRICIA MEDRANO ALFARO Y WALTER VARELA CORREA

RAD: No. 11-2019-00207-00

MARIA LORENA VICTORIA R. en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso citado en la referencia , y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 444 del C.G.P., numeral 4, por medio del presente escrito aporto certificados catastrales de los inmuebles que se encuentra embargados y debidamente secuestrados.

1. Apartamento 601 , de la certificación expedida se desprende que el valor del avalúo catastral es de \$1.114.257.000.00, e incrementado en un 50% tal como lo establece artículo antes mencionado, el avalúo de dicho inmueble asciende a \$1.1671.385.500.00
2. Garaje No. 7, de la certificación expedida se desprende que el valor del avalúo catastral es de \$9.677.000.00, e incrementado en un 50% tal como lo establece artículo antes mencionado, el avalúo de dicho inmueble asciende a \$14.515.500.00
3. Garaje No.8, de la certificación expedida se desprende que el valor del avalúo catastral es de \$9.677.000.00, e incrementado en un 50% tal como lo establece artículo antes mencionado, el avalúo de dicho inmueble asciende a \$14.515.500.00
4. Garaje No. 9, de la certificación expedida se desprende que el valor del avalúo catastral es de \$9.677.000.00, e incrementado en un 50% tal como lo establece artículo antes mencionado, el avalúo de dicho inmueble asciende a \$14.515.500.00

Igualmente anexo comprobantes de pago correspondiente a la compra de los mencionados certificados, por un valor de \$32.200.00 cada uno, para un total de \$128.800.00, valor que debe tener en cuenta para la liquidación final de las costas judiciales, que corresponde a compra de estampillas.

Del Sr. Juez, atentamente,



MARIA LORENA VICTORIA R.  
CC No. 31.894.259 de Cali  
T.P. No. 95.896 del C.S. de la J.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 36322



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
MEDRANO ALFARO PATRICIA	2	0%	CC	45761950
HERRERA CABRERA GILBERTO	2	0%	CC	16650180
VARELA CORREA WALTER	2	0%	CC	16919447
MARMOLEJO SIERRA LUZ AMPARO	2	0%	CC	31942680

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
0	01/01/1900	0	CALI	01/01/1900	318704

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400110006900020053	Avalúo catastral: \$1.114.257.000
Dirección Predio: AV 5 OESTE # 2 OESTE - 66 AP 601	Año de Vigencia: 2023
Estrato: 6	Resolución No: S 7433
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 144	Fecha de la Resolución: 30/12/2022
Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 489	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 2 HABITACIONAL EN PH > 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de enero del año 2023

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andrés Cejón Benavides  
Código de seguridad: 36322

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o adscripción para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.  
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01 - ENR No. 11-20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohíbese su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE INGENIERÍA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 36324



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
MARMOLEJO SIERRA LUZ AMPARO	2	0%	CC	31942680
HERRERA CABRERA GILBERTO	2	0%	CC	16650180
VARELA CORREA WALTER	2	0%	CC	16919447
MEDRANO ALFARO PATRICIA	2	0%	CC	45761950

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
0	01/01/1900	0	CALI	01/01/1900	318696

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400110006900020045	Avalúo catastral: \$9,677,000 Año de Vigencia: 2023
Dirección Predio: A 5 0 # 2 - 66 7 G	Resolución No: S 7433 Fecha de la Resolución: 30/12/2022
Estrato: 6	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 3 Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 13	Destino Económico : 412 GARAJES DESCUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011 (IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de enero del año 2023

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Cerón Benavidez  
Código de seguridad: 36324

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de errata y/o índices de inmuebles.  
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo 2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE INGENIERÍA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 36323



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
MARMOLEJO SIERRA LUZ AMPARO	2	0%	CC	31942680
HERRERA CABRERA GILBERTO	2	0%	CC	16650180
VARELA CORREA WALTER	2	0%	CC	16919447
MEDRANO ALFARO PATRICIA	2	0%	CC	45761950

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
0	01/01/1900	0	CALI	01/01/1900	318697

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400110006900020046	Avalúo catastral: \$9.677.000
Dirección Predio: A 5 O # 2 - 66 8 G	Año de Vigencia: 2023
Estrato: 6	Resolución No: S 7433
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 3	Fecha de la Resolución: 30/12/2022
Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 13	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 412 GARAJES DESCUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011 (IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de enero del año 2023

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
Subdirector de Departamento Administrativo

Platón, Mario Andrés, Cesar, Benavides  
Código de seguridad: 36323

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o adalación para corrección de áreas y/o límites de inmuebles.  
(Inscripción Administrativa Conjunta IGAC No. 01 - SNR No. 11-20 de Mayo 2019)

Este certificado NO es válido en estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohíbese su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.





TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 36323



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
MARMOLEJO SIERRA LUZ AMPARO	2	0%	CC	31942680
HERRERA CABRERA GILBERTO	2	0%	CC	16650180
VARELA CORREA WALTER	2	0%	CC	16919447
MEDRANO ALFARO PATRICIA	2	0%	CC	45761950

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
0	01/01/1900	0	CALI	01/01/1900	318697

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400110006900020046	Avalúo catastral: \$9,677,000 Año de Vigencia: 2023
Dirección Predio: A 5 O # 2 - 66 8 G	Resolución No: S 7433 Fecha de la Resolución: 30/12/2022
Estrato: 6	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 3 Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 13	Destino Económico : 412 GARAJES DESCUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de enero del año 2023

  
 EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
 Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andrés Caron Benavides  
Código de expediente: 36323

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y adscripción para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.  
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01/SNR No. 11-20 de Mayo 2010)

Este certificado NO es válido en estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.





TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 36321



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
VARELA CORREA WALTER	2	0%	CC	16919447
MARMOLEJO SIERRA LUZ AMPARO	2	0%	CC	31942680
MEDRANO ALFARO PATRICIA	2	0%	CC	45761950
HERRERA CABRERA GILBERTO	2	0%	CC	16650180

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
0	01/01/1900	0	CALI	01/01/1900	318698

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400110006900020047	Avalúo catastral: \$9.677,000
Dirección Predio: A 5 0 # 2 - 66 9 G	Año de Vigencia: 2023
Estrato: 6	Resolución No: S 7433
Total Área terreno (m <sup>2</sup> ): 5	Fecha de la Resolución: 30/12/2022
Total Área Construcción (m <sup>2</sup> ): 19	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 412 GARAJES DESCUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011 (IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado; y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de enero del año 2023

  
 EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO  
 Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: María Arístides Cessa Benavides  
 Código de seguridad: 36321

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para consecución de áreas y linderos de inmuebles.  
 (Resolución Administrativa Conjunta IGAC No. 01 SNR No. 11-20 de Mayo 2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



FECHA  
DIA MES AÑO  
25 01 2023

RECIBO OFICIAL No  
002600021809

CODIGO DEL INGRESO  
26

NOMBRE DEL INGRESO  
VENTAS DE CERTIFICADOS CATASTRALES

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL  
VICTORIA RODRIGUEZ MARIA LORENA

CLASE DE DOCUMENTO  
CC

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN  
31894259

DV

TELÉFONO  
6604798

DIRECCIÓN  
A 5 B N 23 D N 68

CORREO ELECTRÓNICO  
impresionfev.catastro@gmail.com

VALOR A PAGAR  
73,200

FECHA DE VENCIMIENTO  
DIA MES AÑO  
11 02 2023

TOTAL A PAGAR  
73,200

OBSERVACIONES

MATRICULAS 318698 - 318704 - 318697 - 318696 M.C.

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Distrito de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3 en las oficinas del Banco de Bogotá y Banco GNB Sudameris



### RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN: 25-01-2023  
DIA MES AÑO

FECHA VENCIMIENTO: 11-02-2023  
DIA MES AÑO

RECIBO OFICIAL No: 333301404736

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE: MARIA LORENA VICTORIA

CORREO ELECTRONICO:

TIPO DE DOCUMENTO: CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV: 31894259

VALOR CONTRATO O REGISTRO: 0

TELÉFONO: 8604798

ORGANISMO: SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO: CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,500
		0
		0
		0
<b>TOTAL</b>		<b>4,200</b>

**NOTA:** Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular



ESTAMPILLAS  
Recibo oficial Número:  
333301404736





## RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN  
DIA MES AÑO

25-01-2023

FECHA VENCIMIENTO  
DIA MES AÑO

11-02-2023

RECIBO OFICIAL No

333301404737

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

MARIA LORENA VICTORIA

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

31894259

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELEFONO

8604798

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO  
CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1.700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2.500
		0
		0
		0
<b>TOTAL</b>		<b>4.200</b>

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular



ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:  
333301404737





## RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO	RECIBO OFICIAL N°
25-01-2023	11-02-2023	333301404735

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRONICO
MARIA LORENA VICTORIA	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	31894259		0	8804798

ORGANISMO	ACTO Y/O DOCUMENTO CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1.700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2.500
		0
		0
		0
<b>TOTAL</b>		<b>4.200</b>

**NOTA:**  
 Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali  
 Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,  
 Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular



**ESTAMPILLAS**

Recibo oficial Número:  
333301404735

**PRO-CULTURA**

0691674658539217



**\$2.500**

**MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**

0121674658539215



**\$1.700**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: EDIFICIO JEANNETH C.C O NIT: 901234295.9  
 DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL ORDEN MUNICIPAL  
 ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICII  
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 9.700 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

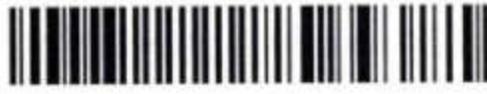
**VALOR TOTAL: \$ 9.700** PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 1005893477

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.  
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO. USUARIO



SAE GOBERNACION VALLE  
 25/01/2023 08:28:53 AM  
 #009 REF: 99010000006919466 CCI: PR\_0003A  
 REF ALC: 99010000006919466  
 2225M2-99010000006919466  
 RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS A INMUEBLES  
 CANCELADO (X)  
 VALOR TOTAL: \$ 9.700.00





ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA  
GESTIÓN TRIBUTARIA

## RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRIATALES

FECHA EXPEDICIÓN  
DÍA MES AÑO

25-01-2023

FECHA VENCIMIENTO  
DÍA MES AÑO

11-02-2023

RECIBO OFICIAL No

333301404734

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

MARIA LORENA VICTORIA

CORREO ELECTRONICO

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV

31894259

VALOR CONTRATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

6604798

ORGANISMO

SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO  
CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,500
		0
		0
		0
		4,200



NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:  
333301404734



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: EDIFICIO JEANNETH

C.C O NIT: 901234295.9

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 9.700

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

**VALOR TOTAL: \$ 9.700** PAGO EN EFECTIVO

USUARIO GENERADOR: 1005893477

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.  
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4



VALOR TOTAL: \$ 9.700,00  
 RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TIMBRES  
 25/01/2023-01:24:10P.M.  
 SUBDIRECCION TESORERIA  
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 474

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2021-00217-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Y OTRO.  
DEMANDADOS: TEXTILES ULTRA CHIC S.A.S.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a BANCOLOMBIA S.A, para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 470

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00067-00  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADOS: OSCAR ALBERTO SAAVEDRA RIOS.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial de BANCOOMEVA S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a BANCOOMEVA S.A, para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 472

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2017-00291-00  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.  
DEMANDADOS: MARINO VIVAS JIMENEZ.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo.  
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial de BANCOOMEVA S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a BANCOOMEVA S.A, para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez